



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**BASE 1ª NORMAS GENERALES:**

**1.1.-** Se anuncia convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para el puesto de Profesor/a de Txistu en la Escuela Municipal de Música de Tafalla. La primera necesidad prevista a cubrir será la contratación temporal laboral a tiempo parcial hasta la cobertura definitiva de la plaza o amortización de la misma en plantilla orgánica (en el momento que la misma se encuentre vacante).

**1.2.-** La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de Profesor/a de Txistu. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los meritos a valorar en la fase de concurso.

**1.3.-** Quienes superen dichas pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de Profesor/a de Txistu mediante contrato laboral temporal o contrato administrativo. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla etc. y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal.

La presente relación dejará sin efectos las listas anteriores que pudiesen existir para cubrir los mismos puestos.

Dicha relación tendrá una duración máxima de cuatro años, si bien su vigencia podrá ser prorrogada mediante resolución de Presidencia de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

**1.4.-** Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de Profesor/a de Txistu.

**1.5.-** La jornada de trabajo será a tiempo parcial, y estará en función de la demanda que para cada curso exista de la especialidad, o la necesaria según el motivo que origine la contratación. Dicha podrá ser modificada en cada momento según las necesidades del servicio por los órganos competentes. La retribución a percibir será la establecida con carácter general para los profesores de la Escuela de Música de Tafalla en proporción a la jornada realizada.

**1.6.-** El puesto de trabajo de Profesor/a de Txistu. estará dotado con las retribuciones correspondientes a dicho puesto de Trabajo de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tafalla para dicho puesto de trabajo.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

**2.1.-** Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a)- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b)- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c)- Estar en posesión del Título de Grado Medio del Plan de Estudios de 66 o equivalente a efectos de docencia de la especialidad objeto de la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d)- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e)- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar inscrito/a como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.

**2.2.-** Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y contratados/as, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

**2.3.-** El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:**

**3.1.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección.....42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los/as aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando que se precisa contar con listas de aspirantes para la cobertura de las necesidades de contratación temporal que surjan en el puesto de Profesor/a de Txistu con destino a la Escuela Municipal de Música de Tafalla, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

**3.2.-** A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos/as al proceso de selección todos/as aquellos/as aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

**3.3.-** Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).
- Documentación acreditativa de los meritos a valorar en la fase de concurso.

**3.4.-** Los/as aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

**BASE 4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**4.1.-** El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: El/la, Presidente del Patronato de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

Suplente: A designar por el titular,

Vocal primero: José M<sup>a</sup> Velasco Janáriz, Director de la Escuela Municipal de Música de Tafalla

Suplente: A designar por el titular

Vocal Segundo: ITZIAR ZIGAGANDA, profesor de la asignatura de TXISTU

Suplente: A designar por el titular

Vocal Tercero: Daniel T. Huarte Izquierdo, Jefe de estudios de la Escuela Municipal de Música de Tafalla

Suplente: A designar por el titular

Vocal Cuarto: Eduardo Ojer Moreno, profesor de la Escuela Municipal de Música de Tafalla y representante sindical.

Suplente: A designar por el titular.

Secretario: A designar

Suplente: A designar

**4.2.-** Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

**4.3.-** El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el/la Presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad.

**4.4.-** El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

**BASE 5ª DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA**

El concurso oposición constará de dos partes. Primero se desarrollará la fase de concurso y posteriormente la de oposición.

**5.1.-** Fase de concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes conforme al siguiente baremo de méritos, que deberán ser presentados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

**BAREMO DE MERITOS: Máximo 30 Puntos en total**



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**A) Experiencia docente. (Máximo 20 pts.)**

A.1. Por cada curso completo de servicios prestados como Profesor de Txistu en Conservatorios o Escuelas de Música de Administraciones Públicas: 1,50 Puntos

Por cada mes, fracción de año inferior al curso completo en las plazas que se indican en el apartado anterior:  
0,125 Puntos.

A.2. Por cada curso completo de servicios prestados como Profesor de Txistu en otros Centros de Música: 0,75 Puntos (máximo 5 pts).

Por cada mes, fracción de año inferior al curso completo se contará a razón de 0,06 puntos mes.

Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato o certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios prestados y el porcentaje de jornada. A efectos de este apartado se considerará como curso completo del mes de octubre a junio. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro. En el caso de que la justificación de los servicios se realice mediante la presentación de contrato de trabajo deberá presentarse igualmente documentación que justifique la fecha real de finalización del mismo (notificación de fin de contrato, vida laboral etc.), así como el resto de datos necesarios y señalados anteriormente, tipo jornada, puesto de trabajo, fecha de inicio, de fin etc, teniéndose por no presentándose si la documentación aportada no permite al Tribunal comprobar los datos requeridos.

**B.-Formación-. (Máximo 4 puntos.)**

B.1. Por poseer titulación superior de Txistu): 2,50 puntos.

B.2. Por poseer titulación musical de grado medio o superior en especialidad diferente a la que se opta y que se requiere como requisito; 0,50 puntos por cada una.

B.3. Por poseer titulación de índole pedagógica de nivel medio o superior: 0,50 puntos por cada una.

B.4. Por poseer el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) expedido por una Universidad: 0,50 puntos.

Por los apartados B.2, B.3 y B.4 se podrán obtener una puntuación máxima de 1,50 puntos.

**C).- Otros méritos. (Máximo 6 puntos.) A valorar por el Tribunal.**

C.1. Otros méritos que se desee aportar por el aspirante y que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores: Cursos de formación o perfeccionamiento, conciertos, publicaciones, experiencia en grupos de música moderna, nuevas tecnologías, etc.

**5.1.2.-** Los méritos deberán ser alegados y probados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en los términos establecidos anteriormente, esto es mediante originales o copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

**5.1.3.-** Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo de la presente convocatoria.

**5.1.4.-.** Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**5.1.5.-** El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

**5.1.6.-** El Tribunal en ningún momento podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiera sido alegado o no se hubiese acreditado documentalmente.

**5.2.- Fase de Oposición**

Constará de un Ejercicio Práctico Docente, consistente en la impartición de una clase de instrumento a un alumno/a ya iniciado.

La clase tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Finalizada la clase, el aspirante defenderá ante el Tribunal su planteamiento de la misma, comentará las posibles incidencias y hará una valoración de cómo ha resultado según lo planteado. El Tribunal podrá entonces plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones al aspirante en relación con la clase, aspectos pedagógicos o de cualquier otra índole.

El Tribunal valorará positivamente los recursos del aspirante para captar la atención de los alumnos, su comunicatividad, la forma de dirigirse a ellos y de plantearles las diferentes propuestas, el dinamismo con el que plantea la clase, etc. De la misma forma, valorará como algo vital su capacidad de transmitir de forma adecuada aquellos contenidos que considere oportunos (de tipo técnico, musical etc.) garantizando el correcto aprendizaje y asimilación por parte de cada alumno y así el progresivo aprendizaje de este.

La puntuación máxima por este ejercicio será de 70 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán conseguir un mínimo de 45 puntos en total en este ejercicio.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

**BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:**

**6.1.-** El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tafalla las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes aprobados/as con los cómputos totales de la fase de oposición por riguroso orden de puntuación. El listado final de aspirantes seleccionados/as para cubrir temporalmente los puestos de trabajo de Profesor/a de Txistu, estará compuesto por las personas que superen las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquellos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Concluida la celebración de estas pruebas, el Tribunal formulará al órgano convocante la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Junta de la Escuela Municipal de Música de Tafalla a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

**6.2.-** Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designara un aspirante de la relación de los/las seleccionados/as. Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato, y pueda justificarlo según lo recogido en el art. siguiente, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.

**6.3.-** Previamente a la formalización del contrato el/la aspirante llamado deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

Además de dicha documentación, los aspirantes en el momento del llamamiento para la contratación y previamente a esta, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de no aportarse dicha certificación no podrá concertarse el correspondiente contrato.

**BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO**

**7.1.-** Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

**7.2.-** A los/las aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

**7.3.-** Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

**7.4.-** Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral   en vigor.

Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por   maternidad o adopción.

**7.5.-** Los/as aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.4. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. Es estos supuestos, los/as aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

**7.6.-** Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los/as aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.

Renunciar al contrato suscrito.

No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el   puesto en virtud del llamamiento.

**7.7.-** Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.**

7.8.- Cuando se oferten trabajos inferiores a jornada completa, y el/la aspirante admitido/a rechace la oferta, no se les volverán a ofertar trabajos de jornada inferior a la completa en el plazo de 60 días naturales.

7.9.- En el caso de que un/a trabajador/a no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

**BASE 8ª. RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla, a 09 de agosto de 2016  
El Presidente de la Junta de la Escuela Municipal de  
Música de Tafalla.

Fdo.: Arturo Goldaracena Asa.





CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE  
ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE  
PROFESOR/A DE TXISTU EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA.

**CONVOCATORIA PARA LA CONFECCION DE LISTA PARA  
CONTRATACIONES TEMPORAL DEL PUESTO DE PROFESOR/A DE  
TXISTU CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA .**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Nombre y apellidos   |  |
| DNI                  |  |
| Domicilio            |  |
| C.Postal – Población |  |
| Teléfono fijo        |  |
| Teléfono móvil       |  |

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de contratación para cubrir de forma temporal plazas de Profesor/a de Txistu cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

- Documentos aportados:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

En Tafalla a ..... de ..... de 20.....

**FIRMA**

**SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE  
TAFALLA**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 – 31300 Tafalla).